## **DEFINICIONES**

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, administra su propio Servicio de atención a la Siniestralidad para los miembros de la Comunidad San Marquina, de acuerdo a las condiciones que se indican más adelante y comprende como personas hábiles:

- o estudiantes regulares de pre y pos grado
- o personal nombrado: docente, administrativo, designado, obrero
- o estudiantes del centro pre universitario
- o personal contratado CAS (previa aceptación)
- o personal contratado por tesoro público (previa aceptación)

Para facilitar las condiciones de su control y operatividad, detalla la terminología utilizable;

 ACCIDENTE: Es toda lesión corporal producida por acción súbita, imprevista fortuita y violenta de una causa externa ajena a la voluntad del asegurado y que origina directamente lesiones corporales o la muerte y que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta.

Para efecto del presente contrato y conforme a las estipulaciones de éste también se consideran accidente y son cubiertos por el Autoseguro los siguientes episodios:

- o la asfixia o intoxicación involuntaria o por aspiración de gases tóxicos
- o la electrocución involuntaria
- o los casos de rabia y otros similares, producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
- o el carbunclo (ántrax) o tétanos de origen traumático
- o las consecuencias de infecciones microbianas e intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida extrema, causada por un accidente cubierto por el presente contrato.
- o los causados por esfuerzos repentinos y evidentes al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares, distensiones, laceraciones, y rupturas musculares y tendinosas y biselares (excepto lumbalgias, varices, hernias)
- o las lesiones causadas como consecuencia de un asalto y aquellas que se producen en el ejercicio de legítima defensa.
- ASEGURADO : Es aquel miembro de la comunidad universitaria que obtiene el Beneficio del plan que brinda el Autoseguro
- COBERTURAS Y SUMAS ASEGURABLES: El Autoseguro cubre los riesgos accidentales con las coberturas que aquí se determinan:

Gastos de curación, hasta	4,000.00
Gastos de sepeljo, hasta	5,000.00
Subsidio por Muerte Accidental	5,000.00
Subsidio por Invalidez Permanente (según tabla) hasta	25,000.00

#### CONDICION PARA SER AUTOASEGURADO:

Ser estudiante regular de pregrado, post grado o centro pre con matricula vigente; ser docente, trabajador administrativo, obrero y/o designado que figure en la planilla de recursos ordinarios; ser trabajador cas o contratado por tesoro público y haber aceptado el autoseguro.

#### CONSULTA GRATUITA POR EMERGENCIA:

Atención médica gratuita (SOLO CONSULTA) por medicina general que se brinda de manera exclusiva a los estudiantes de pregrado y estudiantes del Centro Pre pudiendo realizarse esta consulta de emergencia en las instalaciones de la Clínica Universitaria(a costo de tarifa normal de estudiantes) o en los consultorios de la sede del autoseguro. Podrá otorgarse este servicio hasta en 3 oportunidades en el año para el estudiante que lo requiera.

### Días DE CARENCIA:

Son los días que transcurre entre la afiliación al servicio (fecha del pago) y la activación del mismo que en el caso del presente es de 72 horas.

#### EXCLUSIONES:

Circunstancias y/o causas bajo las cuales se podría producir un siniestro y que no están cubiertas por el autoseguro:

- Las lesiones o muerte producidas a consecuencia de un fenómeno natural y o sismos
- Cualquier enfermedad corporal o mental y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes
- Los denominados accidentes médicos tales como: apoplejías, congestiones, sincopes vértigos, ataques epilépticos u otros análogos.
- Los accidentes que se produzcan mientras el asegurado se encuentra bajo in fluencia de licor embriagante, o de drogas, o en estado de sonambulismo.
- Lesiones que el asegurado sufra en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil. Insurrección, rebelión, invasión, huelga, motín o tumulto popular, terrorismo, en actos delictivo, en que el asegurado participe por culpa grave propia o de sus beneficiarios –así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca la legitima defensa.
- Lesiones causadas por el afiliado voluntariamente a sí mismo, así como suicidio o tentativa de suicidio, y las lesiones causadas intencionalmente incluyendo homicidio o tentativa de homicidio al afiliado por los beneficiarios de este servicio.
- Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- Los accidentes que se produzcan en la práctica de actividades y deportes notoriamente peligrosos y que no guarden relación con la ocupación

Olu-

- normal del afiliado, tales como actividades hípicas, cacerías de fieras, automovilismo, carreras de pique con motos, etc.
- Las consecuencias de hernias o enredamientos intestinales, de insolaciones, como tampoco las intoxicaciones y envenenamientos que no sean accidentales.
- Actos infractorios de Leyes o reglamentos ( como manejar vehículos motorizados sin la licencia de conducir, ni revisión técnica, ni hacer uso de los implementos de seguridad tales como cascos bolsa de aire, cinturón de seguridad, etc.,
- Las consecuencias de accidentes como resultado de embarazos o partos.

# • FECHAS DE PAGO, MONTOS Y MODALIDADES

- Los estudiantes de Pregrado podrán abonar el costo anual del Autoseguro que es de S/ 20.00 en cualquier agencia del Banco Financiero hasta el 30 de Abril de cada año. Los pagos que se efectúen fuera de esa fecha serán derivados a la oficina de Economía de la U para tramitar su devolución.
- Los estudiantes de post grado abonarán la suma de S/ 20.00 soles anuales cada uno durante el periodo de sus respectivas matriculas.
- El pago de los estudiantes del Centro Pre universitario es de 10.00 por ciclo y se realizan vía transferencia de los ingresos propios del Centro Pre en los meses de Mayo y Octubre respectivamente.
- Los trabajadores Cas y los trabajadores contratados por tesoro público abonaran la suma de s/ 45.00 anuales descontados de sus planillas de haberes en dos armadas de 22.50 cada una, en los meses de febrero y Marzo.
- El pago del personal permanente (docente, administrativo, obrero y designado) es de S/ 45.00 cada uno y se realiza vía transferencia del remanente del examen de admisión en el mes de junio de cada año.
- PERIODO DE VIGENCIA: La vigencia del contrato es anual de acuerdo a los siguientes periodos:
  - Estudiantes regulares de pre grado (matriculados con 12 créditos o más), comprende desde 01 de Abril del año en curso al 31 de Marzo del año siguiente
  - Estudiantes de Post grado: comprenderá desde su matrícula del año en curso, hasta el 31 de Marzo del año siguiente.
  - Personal Permanente (Docente, Administrativo, Obrero y Designado) comprenderá el periodo anual calendario (01 de Julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente)
  - Personal Contratado Administrativo por Servicio (CAS) previa aceptación, comprenderá el periodo anual calendario( 01 Enero al 31 de Diciembre)

Olar

- Estudiantes del Centro Pre Universitario: comprenderá el semestre matriculado:
  - Desde abril a setiembre del año en curso
  - Desde octubre del año en curso a marzo del año siguiente

### PERIODO VENTANA o PERIODO AL DESCUBIERTO:

- PARA EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO: son los 30 días del mes de Abril de cada año en el que se acepta la contratación del Plan. Para efectos de activación del mismo se ratifica los días de carencia.
- PARA EL CASO DE ESTUDIANTES DE POST GRADO: Este periodo está sujeta a la fecha de matrícula, no pudiendo superar en ningún caso los 30 días posteriores a la matricula.
- PARA EL CASO DEL PERSONAL NOMBRADO: Se considera los 31 días el mes de Julio de cada año para la regularización de las transferencias. Para la activación del mismo se ratifica los días de carencia.

#### PLAN:

Son las condiciones generales que protege la siniestralidad de los miembros de la comunidad universitaria, durante las 24 horas del día, 365 días en el año y en todo el país, determinado por las coberturas y sumas asegurables

# REEMBOLSO:

Es el pago realizado por el Autoseguro de los gastos efectuados por el autoasegurado a consecuencia de un accidente, denunciado dentro de a las 24 horas posteriores al accidente si la ocurrencia es en Lima, y 72 horas posteriores si la ocurrencia es en Provincia, debiendo adjuntar los comprobantes correspondientes.

Toly